

DECRETO ALCALDICIO N° 668

Casablanca, 01 de marzo de 2012

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con un alumno en práctica en especialidad de Geografía en dependencias de la Dirección de Obras Municipales.

2.- La solicitud de la Dirección de Obras.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

I.- Apruébese contrato con don **ALLEN PATRICIO MONTENEGRO GUERRERO**, cédula de identidad N° 16.616.650-0 para realizar práctica profesional en especialidad de Geografía, por la suma única y total de \$ 150.000.- más impuestos, hasta el 31 de marzo de 2012.

II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Alumnos en Práctica" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Obras
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico
YRR



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ALLEN PATRICIO MONTENEGRO GUERRERO**, cédula de identidad N° 16.616.650-0, domiciliado en Villa Colonial N° 518, Melipilla, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como alumno en práctica de geografía.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 150.000.- más impuesto, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2012.

CUARTO: La Dirección de Obras, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Rodrigo Martinez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ALLEN MONTENEGRO GUERRERO

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Suplente de Casablanca

